



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS URBANOS DE ARANDA DE DUERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Aranda de Duero es titular de los terrenos sitos en el Polígono Industrial Allendeduero, junto al paraje denominado Valdecarrillos, llamados «Huertos Ecológicos Urbanos». Se trata de parcelas de unos veintisiete metros cuadrados, destinadas a la horticultura ecológica, actividad que ha demostrado ser una excelente herramienta de educación ambiental y una terapia ocupacional y de ocio. Se proporcionan de esta forma espacios libres alternativos que permiten realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza y fomentar una alimentación saludable tanto para las personas como para el medio natural.

Esta ordenanza tiene el objetivo de contar con un texto que reúna las reglas que rigen los distintos aspectos de interés en el uso de estos espacios, de común aplicación a todo el colectivo implicado, esto es, al propio Ayuntamiento y a los beneficiarios.

Nace por tanto, esta ordenanza, con la vocación de servir de medio útil para la ordenación de las actividades que se realizan en los huertos, determinando con claridad las obligaciones y los derechos, tanto del Ayuntamiento titular, como de los usuarios de los huertos, la forma de acceder a los mismos, su organización interna y ciertas reglas sobre los cultivos.

Artículo 1. – Descripción.

Los huertos ecológicos urbanos se ubican en un terreno de propiedad municipal, en el Polígono Industrial Allendeduero, calle Toledo, entre el I.E.S. Juan Martín El Empecinado y el Polígono Industrial Prado Marina, ocupando una extensión de 6.490 metros cuadrados.

Cada parcela tiene una superficie aproximada de 27 metros cuadrados, salvo la destinada a huertos escolares, que tiene una superficie de 458 metros cuadrados en total.

De las 65 parcelas existentes (de unos 27 metros cuadrados cada una), 20 de ellas se adjudicarán y distribuirán mediante sorteo público entre los solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 7.

Las otras 45 parcelas quedan a disposición de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y/o de instituciones, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro. El objetivo es que puedan acceder a ellas personas con una grave situación económica y laboral.

Aún en el caso de no ser cubiertas las 45 parcelas sociales desde un primer momento, el 20% de éstas parcelas sobrantes se reservarán para este fin social y el resto se pondrá a disposición del resto de la población de Aranda de Duero.

A cada parcela le corresponde un número, reflejado en plano que se expondrá públicamente.



Artículo 2. – Objetivos de los huertos ecológicos urbanos.

Los objetivos que se persiguen con los huertos ecológicos urbanos son los siguientes:

– Proporcionar a aquellas personas, centros educativos y entidades sin ánimo de lucro (de interés social o ambiental) que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas y mentales en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.

– Contribuir a aumentar la oferta de ocio para la población.

– Reforzar la idea de comunidad, fomentando la convivencia y la solidaridad.

– Fomentar la relación intergeneracional a través de la transmisión por parte de nuestros mayores, a los más jóvenes, y viceversa, de las tradiciones populares en materia agrícola y ganadera, cultural y social (de mayores a jóvenes), así como de nuevas formas de hacer las cosas (de jóvenes a mayores); contribuyendo a fijar conocimientos y valores.

– Proporcionar una alternativa para aquellos ciudadanos residentes en la ciudad de Aranda de Duero que quieran desarrollar actividades de horticultura ecológica.

– Incentivar el compromiso personal ante los problemas ambientales.

– Dar una solución integradora a la periferia de la ciudad, recuperando zonas residuales, mediante soluciones prácticas y novedosas.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza pretende regular las actividades desarrolladas en los huertos ecológicos urbanos por los usuarios de los mismos, así como las relaciones entre éstos y el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 4. – Compromisos y exenciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento de Aranda de Duero se compromete a poner los huertos a disposición de los adjudicatarios debidamente preparados: con el suelo fértil y agua para el riego, almacén para las herramientas y otros enseres, así como vallado perimetral.

2. El Ayuntamiento se encargará del correcto mantenimiento de los servicios comunes para los usuarios y mantendrá la Oficina de Coordinación en la misma parcela donde están los huertos.

3. El Coordinador (que será personal municipal) será la persona intermediaria entre el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Concejalía de Medio Ambiente) y los adjudicatarios de los huertos; y llevará a cabo el control de las actividades de los hortelanos, a fin de que se desarrollen de acuerdo con los objetivos marcados y facilitará la ayuda técnica precisa para un correcto ejercicio de las tareas de cultivo y el mejor funcionamiento de las instalaciones.

Este Coordinador se encargará de velar por que toda la actividad se ajuste a las ordenanzas; se encargará de la correcta administración y de cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza.



4. El Coordinador junto con el Ayuntamiento, se encargará de gestionar un curso teórico-práctico sobre agricultura ecológica y gestión ambiental de los huertos, al que todos los adjudicatarios deberán asistir antes de recibir la parcela.

5. Correrá a cargo del Ayuntamiento la realización de las obras necesarias para la conservación y mejora de las instalaciones, así como el mantenimiento del entorno, salvo cuando el Consejo estime conveniente que se haga en hacendera.

6. El Ayuntamiento no se responsabilizará de posibles daños que puedan producirse por robos, hurtos o actos vandálicos. Tampoco de los daños que puedan sufrir las huertas por fenómenos meteorológicos adversos (granizos, inundaciones, etc.).

7. El Ayuntamiento de Aranda de Duero queda exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como los daños que pudieran causar a terceras personas.

Artículo 5. – Derechos de los usuarios.

Los adjudicatarios de los huertos tendrán derecho a:

1. Un carné que acredite su pertenencia a los huertos ecológicos urbanos.

Dicho carné será expedido por el Ayuntamiento de Aranda de Duero y en el mismo figurará una fotografía del titular, consignando sus datos personales y el número de parcela y de taquilla que le hayan sido asignados.

2. Trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos.
3. Disponer de espacio cubierto para guardar herramientas, productos, ropa y otros enseres.
4. Asistir al Consejo, así como a participar con su voz y su voto en las decisiones del mismo.
5. Participar en todas las actividades que se programen.

Artículo 6. – Obligaciones de los usuarios.

Los adjudicatarios de los huertos deberán:

1. Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener en todo momento limpia y bien cuidada su parcela.
2. Mantener una relación lo más correcta posible con el resto de los usuarios.
3. Consumir únicamente el agua necesaria para el riego.
4. Compostar los desechos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositar en los contenedores el resto de desperdicios.
5. Asistir a las convocatorias que el Ayuntamiento o Coordinador establezcan como obligatorias.
6. Asistir a todos los Consejos y Hacenderas según se establezca en cada caso.
7. Comunicar las anomalías que observe al Coordinador o cualquier empleado municipal presente, a fin de darles solución a la mayor brevedad.



8. No vender los productos de los huertos.
9. Los adjudicatarios se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos. Asimismo se comprometen a la limpieza de la herramienta común después de su uso.
10. Dejar en buen estado el huerto al finalizar el contrato, y devolver los materiales y enseres recibidos.
11. No poner separaciones artificiales ni vallados entre huertos ni hacia zonas comunes, a mayores de las establecidas por el Ayuntamiento.
12. Llevar consigo el carné en las distintas actividades, principalmente mientras se esté trabajando en los huertos.
13. Encargarse de abrir, cerrar, regar y cuidar el semillero o invernadero cuando por turno se acuerde en Consejo.
14. Utilizar o bien su propia semilla (de producción ecológica) o bien planta o semilla de procedencia ecológica comprada, quedando expresamente prohibida la utilización de semillas transgénicas. El Coordinador podrá encargarse de gestionar la compra de semillas y/o plantel para todos los usuarios que lo deseen, pero el coste de esta semilla o plantel correrá a cargo de cada usuario.
15. No está autorizado el empleo de trampas o métodos de captura no selectivos para la fauna, así como la colocación de cebos que incluyan o no sustancias venenosas.
16. No está permitido el uso de mangueras; ni para el riego de la parcela ni para abastecer sistemas de riego alternativos no autorizados por el Ayuntamiento.
17. Los adjudicatarios se atenderán a los horarios de apertura y cierre de las instalaciones fijados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
18. Solo se permitirá la presencia de terceros (que no pertenezcan a la misma unidad familiar) si van acompañados por el/la titular de la parcela. Excepcionalmente los/las usuarios podrán autorizar el acceso a su parcela de un tercero por un periodo máximo de sesenta días naturales, ampliables por causa médica debidamente justificada. La persona autorizada deberá llevar visible la oportuna acreditación facilitada por el Ayuntamiento.
19. Los adjudicatarios serán responsables de todos sus bienes, ya que el Ayuntamiento no se responsabiliza de posibles hurtos o robos que puedan producirse en las parcelas ni en las taquillas.
20. Una vez comunicada la rescisión del uso de la parcela, el usuario dispondrá de siete días naturales para retirar los cultivos y las instalaciones que pudieran existir. Una vez cumplido el plazo el órgano gestor procederá a la limpieza de la parcela, sin que el usuario tenga derecho a reclamación alguna.
21. Para poder disfrutar del uso de una parcela, el usuario/s deberán haber realizado y pasado con éxito el curso de formación en horticultura ecológica que le dará el Ayuntamiento.



Esta formación deberá ser realizada tanto por las personas físicas adjudicatarias como por los componentes de los colectivos, instituciones, entidades, asociaciones, etc., que pudieran participar en el programa de huertos ecológicos urbanos. En este último caso deberán asistir al menos los representantes.

22. Cada adjudicatario de una parcela, deberá llevar su propia herramienta básica para trabajar su propia parcela. Esta herramienta la podrá guardar en las taquillas o llevarla y traerla desde su casa.

DESTINATARIOS Y NORMAS DE USO GENERALES

Artículo 7. – Destinatarios.

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos, por sorteo, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser español, ciudadano de la Unión Europea o de algún Estado del Espacio Económico Europeo, o residente legal en España.
3. Estar empadronado en el municipio de Aranda de Duero con una antelación mínima de seis meses.
4. Estar capacitado para cultivar un pequeño huerto sin que suponga riesgo para su salud.
5. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias o de otra clase con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
6. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar con la Administración.
7. No trabajar otro huerto particular en el municipio de Aranda de Duero.
8. Ser un colegio del municipio que desee tener una parcela para desarrollar un proyecto de huerto escolar.
9. Ser una persona jurídica con interés social o ambiental en el municipio.

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos, por temas sociales, los Servicios Sociales del Ayuntamiento redactarán los requisitos básicos a cumplir, que podrán ser diferentes de los anteriores.

Prohibiciones para ser destinatario:

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.
- b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

Artículo 8. – Normas generales.

1. Los usuarios de los huertos tendrán la misión de velar por el buen funcionamiento de todo aquello que esté relacionado con la utilización de las parcelas y de los espacios comunes.



2. Cada usuario tiene la obligación de mantener su parcela y alrededores limpios y en buen estado.

3. Los huertos se dedicarán exclusivamente a actividades agrícolas para la obtención de hortalizas, frutos y flores. No está permitida la plantación de árboles ni arbustos que den sombra, ni realizar obra alguna de fábrica.

4. Se cuidará de no poner plantas altas que den sombra a los huertos vecinos, no pudiendo exceder su altura en ningún caso de los dos metros y medio.

5. Los productos obtenidos de los huertos no podrán ser vendidos, entendiéndose que están destinados al consumo familiar.

6. No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unirlas a parcelas colindantes.

7. Las zonas comunes estarán siempre limpias y bien cuidadas, siguiendo las instrucciones del Coordinador.

8. Queda prohibida la introducción de vehículos a la parcela de huertos, salvo en casos excepcionales y con permiso del Ayuntamiento o Coordinador.

9. En caso de introducir en la parcela general animales o mascotas, éstas deberán estar atadas, evitando que entren en los huertos, orinen en ellos, etc., en los espacios de cultivo. Los dueños deberán recoger los excrementos de su mascota inmediatamente y depositarlos en los contenedores adecuados para ello dentro de una bolsa biodegradable.

10. Cada solicitante o unidad familiar tendrán derecho a una única parcela. Se entiende por unidad familiar también a una pareja que aún sin estar legalizada, estén empadronados en la misma vivienda o la compartan. También se considerará misma unidad familiar cuando el hijo o hija mayor de 18 años viva con los padres en la misma vivienda (en este caso tampoco se podrá disfrutar de dos parcelas, por ejemplo una por parte del padre y otra por parte de la hija).

Artículo 9. – Horarios.

Los usuarios deben atenerse a los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Artículo 10. – Uso del agua.

1. El agua es un bien escaso, de modo que en su utilización debe observarse con sumo cuidado.

2. Los usuarios de los huertos se comprometen a respetar las reglas que en el Consejo se establezcan en relación con el uso del agua.

3. Queda prohibido utilizar el agua de la fuente de agua potable para regar. Asimismo se prohíbe expresamente la limpieza de vehículos particulares en el recinto de huertos.

Artículo 11. – La fertilización de los huertos.

Deberán añadirse al suelo los nutrientes naturales que sean precisos.



La fabricación de compost para la correcta fertilización de las parcelas, correrá a cargo de cada adjudicatario y podrá realizarse en su propia parcela o de manera colectiva en el espacio reservado para ello.

Artículo 12. – El huerto ecológico y los tratamientos fitosanitarios.

1. El tipo de agricultura que se practicará será tradicional y ecológica, quedando expresamente prohibido el uso de productos fitosanitarios y abonos químicos de síntesis no autorizados por la legislación vigente en materia de agricultura ecológica.

2. Se hará una horticultura sostenible, a fin de mantener el suelo en perfectas condiciones para futuros usuarios.

3. Se pondrán en marcha procesos ecológicos para el tratamiento integral de nuestros huertos, realizando nuevas experiencias de tratamientos no agresivos con el medio.

4. Serán de aplicación en materia de cultivo, fertilización y tratamientos, las Normas del Reglamento CEE 2092/1991, o las que lo modifiquen o sustituyan.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 13. – Convocatoria.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web www.arandadeduero.es y en los medios de comunicación.

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a quince días naturales.

Se pondrá a disposición de los interesados, en los centros municipales de información y en la web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

Artículo 14. – Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Aranda de Duero en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando la siguiente documentación.

Para entrar en el sorteo:

1. Solicitud tipo elaborada por el Ayuntamiento para este fin (Anexo I).
2. Cada solicitante detallará el número de componentes de su unidad familiar que vayan a participar en el cultivo del huerto, indicando el vínculo existente con aquel, de manera que se presente:

2.1. Identificación del solicitante y familiares autorizados:

a) En el caso de personas de nacionalidad española o de otras nacionalidades de la Unión Europea: Documento Nacional de Identidad o pasaporte del solicitante, así como de los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto.

b) En el caso de personas de otras nacionalidades: Tarjeta de Identidad de Extranjero (NIE) o pasaporte y permiso de residencia en vigor del solicitante con, en su



caso, el resguardo de presentación de la solicitud de renovación. Esta documentación deberá ser presentada por el solicitante y por los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto.

Sólo podrán ser adjudicatarios aquellos que no hayan sido beneficiarios de este programa en el sorteo inmediatamente anterior, salvo insuficiencia de solicitudes en lista de espera.

Para acceder, sin sorteo, a los huertos destinados a Instituciones, Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro, así como a personas con necesidades sociales:

1. Las personas que por su situación económica y social deseen acceder a una parcela, deberán presentar la documentación establecida por los Servicios Sociales Municipales.

La adjudicación o no de una parcela en estos casos, será por tanto valorada por los Servicios Municipales, previa consulta e informe de los órganos necesarios.

2. Las instituciones, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro podrán presentar solicitudes, siempre y cuando estén debidamente inscritas y domiciliadas en el municipio de Aranda de Duero, no tengan fines de lucro, y cuenten con programas de actuación social o desarrollen actividades educativas de formación ocupacional o de interés ambiental. Anexo II.

Las solicitudes de instituciones, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro se redactarán en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará a los interesados, y que se incluye como Anexo II.

A cada solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.1. Documentación acreditativa de la entidad solicitante.

– Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente o certificado emitido por el citado Registro, donde figuren su personalidad jurídica, domicilio social, ámbito o fines de actuación, poderes de representación legal y condición de entidad sin ánimo de lucro.

– CIF de la entidad solicitante.

– DNI del representante legal de la entidad solicitante.

2.2. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a efectos de poder contratar con la Administración. Dicho certificado será emitido por la Agencia Tributaria.

2.3. Certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2.4. Memoria detallada del proyecto que pretende ejecutar en el huerto. Dicha memoria deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos del proyecto: Objetivos, programa de actuaciones, número de personas destinatarias y organización de los trabajos.

2.5. Memoria de las actividades de la asociación en los últimos dos años.



3. Los centros educativos deberán aportar certificado del acuerdo de petición de huerto escolar, adoptado por el Claustro o Consejo Escolar, así como nombramiento de uno o varios coordinadores para las actividades hortelanas. En caso de que la actividad desee ser coordinada por el AMPA, certificado del acuerdo así como nombramiento de un coordinador para las actividades hortelanas. Anexo III.

Artículo 15. – Listados de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Artículo 16. – Adjudicación de huertos.

De las 65 parcelas de huertos existentes, 20 se repartirán por sorteo, entre todas las solicitudes admitidas y 45 serán destinadas a personas con necesidades sociales y económicas especiales.

La adjudicación en estos dos casos se realizará como se expone a continuación:

Reparto por sorteo: 20 parcelas se repartirán entre todas aquellas personas que cumpliendo con los requisitos participen en un sorteo público.

Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo.

De las incidencias y resultados del sorteo se levantará acta, formulando propuesta de adjudicación de las respectivas parcelas, para su aprobación por el órgano municipal competente. La adjudicación será notificada a los interesados, sin perjuicio de su exposición pública mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios, formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el número obtenido en el sorteo. Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos y tendrá vigencia hasta la realización de un nuevo sorteo.

Cuando, por causa de enfermedad física o psíquica, el solicitante haya quedado incapacitado para hacerse cargo del huerto, su inscripción en la lista de espera podrá ser sustituida por la de su pareja hasta el día inmediatamente anterior al del sorteo.

La documentación que se presentará en el momento de la concesión del huerto será:

1. Dos fotografías tamaño carné del solicitante y de su pareja (en caso de que quiera poder disfrutar también de la huerta).
2. Informe de salud (modelo oficial del Sacyl), que acredite que puede realizar tareas agrícolas. Idem para su pareja (si trabaja el huerto).
3. Justificante del pago del canon en concepto de registro de usuario de huertos y mantenimiento de dicho registro. El importe a pagar será el siguiente: 24 euros anuales, a razón de 2 euros por mes.



En el caso de que el alta en el servicio no se produzca en la adjudicación por sorteo, sino que se produzca por una incorporación posterior (fruto de alguna baja o de ampliación de huertos), el importe anual se prorrateará por meses completos y hasta que se cumpla un año desde el último sorteo. Sirva de ejemplo, el siguiente caso: El sorteo se realiza en junio y la adjudicación de huertos se hace efectiva en julio. En noviembre se produce una baja y entra un nuevo usuario de la lista de espera ese mismo mes. Este nuevo usuario pagaría un total de 16 euros (8 meses x 2 euros).

En ningún caso el Ayuntamiento procederá a la devolución de los ingresos recibidos por este concepto.

El usuario, deberá efectuar el pago en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de la entidades bancarias colaboradoras de éste Ayuntamiento, en el momento de la solicitud. Para ello deberá acudir a las Oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1-1.^a planta) para recoger el impreso correspondiente.

Estos documentos que harán firme la adjudicación de cada parcela, deberán presentarse en la Concejalía de Medio Ambiente, sita en la Plaza Mayor, número 13-2.^a planta, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 15:00 horas.

Los centros educativos, instituciones, entidades sin ánimo de lucro y las personas adjudicatarias por necesidades sociales, estarán exentos de este canon.

Cada vez que se realice un sorteo o se adjudique una parcela de huerto, el adjudicatario deberá realizar y pasar con éxito un curso de formación de horticultura ecológica.

Si el adjudicatario no realiza esta formación, que dará el Ayuntamiento, o según criterio tanto del Coordinador como del Ayuntamiento de Aranda no lo supera con éxito, no se le hará la entrega definitiva de la parcela.

Reparto por necesidades sociales: 45 parcelas se repartirán entre todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

La documentación a presentar por estos usuarios en el momento de serles concedida una (o varias si así se estima) parcela, serán los establecidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que quedarían exentas de presentar un justificante del pago del canon en concepto de registro de usuario de huertos y mantenimiento de dicho registro por un importe de 24 euros anuales, a razón de 2 euros por mes.

Artículo 17. – El contrato.

Una vez adjudicada la parcela, el usuario suscribirá el correspondiente contrato (que autoriza al uso de su parcela y de las zonas comunes), obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la presente ordenanza. Por parte del Ayuntamiento, el contrato será suscrito por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

El contrato deberá formalizarse en plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la adjudicación.



Los contratos se formalizan a nombre del solicitante, que en ningún caso podrá ceder o subarrendar el huerto adjudicado. En casos excepcionales en que el titular se encuentre imposibilitado para trabajar, o haya fallecido, será posible la cesión del uso de la parcela, exclusivamente, a su pareja, sin que tal cesión altere el tiempo que reste para la finalización del contrato.

Una vez formalizado el contrato, el Ayuntamiento de Aranda de Duero entregará un carné a cada usuario que le acreditará como titular de la parcela.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

La autorización de uso es personal e intransferible.

La utilización de los huertos ecológicos de ocio debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

El contrato establecerá:

- a) Finalidad de uso.
- b) Medida, localización y número de parcela.
- c) Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- d) Duración de la autorización.

Artículo 18. – Duración.

1. Las parcelas se adjudicarán por un plazo de un año (doce meses), prorrogables anualmente (siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una antelación de al menos un mes) hasta un máximo de tres años (36 meses) de concesión, salvo que se dé el supuesto contemplado en el artículo 7.3, circunstancia que conllevaría la rescisión del contrato.

2. Se realizará un nuevo sorteo cada tres años.

3. Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera. A esta nueva adjudicación se le aplicará el párrafo primero de este artículo.

4. Los centros escolares no estarán regidos por esta duración, de manera que podrán seguir disfrutando de un espacio siempre que cumplan las normas establecidas en la presente ordenanza y soliciten su disfrute cada curso escolar.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero puede acordar el cese de esta actividad de huertos ecológicos urbanos total o parcialmente, por razones de interés público lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar al adjudicatario/a con dos meses de antelación a la fecha de desocupación.

RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 19. – Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a) El transcurso del periodo de adjudicación.



- b) La imposibilidad física de realizar los trabajos.
- c) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- d) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.
- e) Pérdida de la vecindad en Aranda de Duero.
- f) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.
- g) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
- h) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta ordenanza.
- i) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en esta ordenanza.
- j) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general. Este hecho no conllevará ningún tipo de indemnización para el usuario.
- k) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.
- l) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos no autorizados por el Ayuntamiento.
- m) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- n) Delegar reiteradamente los trabajos propios de la parcela en personas ajenas a los huertos, o a compañeros, sin previo aviso ni la autorización del Coordinador.
- o) No hacer el cultivo tradicional y ecológico, tal y como se establece en el artículo 12 de la presente ordenanza.
- p) Apropiarse de productos o herramientas de compañeros o del Ayuntamiento.
- q) El impago del canon establecido por el uso del huerto.
- r) Por cualquier otra causa legalmente prevista.
- s) Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

Finalizado el contrato, el usuario dejará la parcela y el resto de las instalaciones a que le da derecho la misma, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno, ni sobre otro concepto relacionado con los huertos.

El titular de un contrato ya finalizado podrá seguir participando en las actividades que se programen, salvo en los Consejos.



Artículo 20. – Efectos de la pérdida de la condición de usuario.

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 21. – Incidencias.

Las incidencias que se produzcan entre los titulares de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por el Ayuntamiento, previo informe de la Junta de Huertas, dándose traslado de las mismas a los interesados.

Artículo 22. – Procedimiento.

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante resolución de la Junta de Gobierno Local (previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente), previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de quince días naturales y se recabará informe de la Junta de Huertas u órgano en quien delegue.

ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 23. – Organización.

Con el fin de poder organizar trabajos comunales, el ocio, los talleres, las excursiones, las charlas y acordar en cada caso lo que proceda, se establece el Consejo y la Junta de Huertos.

Artículo 24. – El Consejo.

1. El Consejo estará formado por representación municipal y por los titulares de las parcelas, que podrán delegar ocasionalmente en otra persona.

2. Las reuniones del Consejo serán presididas por un representante de la Concejalía de Medio Ambiente. Todos los titulares de huertos tendrán voz y voto en el Consejo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

3. El primer Consejo de cada temporada, se convocará por el Ayuntamiento. Posteriormente será la Junta de Huertos la que las convoque, de manera que la periodicidad mínima sea de seis meses.

4. Los titulares de los huertos podrán solicitar, en cualquier momento, la convocatoria de celebración de Consejo, siempre que esta iniciativa cuente al menos con el apoyo de diez titulares.

5. Además, el Consejo podrá reunirse siempre que sea preciso decidir cuestiones de interés general, elegir a sus representantes en la Junta de Huertos y a los encargados de los grupos de trabajo, en su caso. También podrán reunirse para realizar trabajos comunales o hacenderas y fiestas.

6. El Consejo se convocará por correo (electrónico o postal) una semana antes de su celebración.

Asimismo se publicará la convocatoria con 72 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Oficina de Coordinación.



7. La asistencia al Consejo será obligatoria, salvo causa justificada. La convocatoria irá acompañada del orden del día. De cada sesión se levantará acta.

Artículo 25. – Funciones del Consejo.

En Consejo se decidirá:

a) Las normas comunes para la incorporación a los huertos de aquellos materiales que se crean necesarios para la protección de las plantas bajo cubierta, guías, tutores u otros.

b) Los turnos de riego, si el caudal no fuese suficiente para regar todos a la vez.

c) Las hacenderas necesarias o deseadas.

d) Cualquier otra cuestión de interés general.

Artículo 26. – Hacendera.

Los trabajos comunes se realizarán en hacendera, en el tiempo y la forma acordada en el Consejo, siendo obligada la participación de una persona por cada huerto. Se establecerán turnos cuando los trabajos sean de escasa entidad.

Artículo 27. – La Junta de Huertos.

1. La Junta de Huertos es el órgano de gobierno. La Junta de Huertos estará formada por un Presidente, que será el/la Concejel/a de Medio Ambiente (o persona en quien delegue), cuatro Vocales elegidos por el Consejo de entre sus miembros y la/el Técnico Municipal responsable de la gestión de los Huertos. Actuará como Secretario un empleado del servicio de mantenimiento de los huertos o un miembro del Consejo.

2. Nombrará aquellas comisiones que en cada momento se estimen oportunas.

3. La Junta de Huertos se reunirá cada tres meses, o de forma extraordinaria a convocatoria del Presidente o de la mitad de sus miembros.

4. Los vocales de la Junta de Huertos se renovarán cada año, o cuando alguno de sus miembros deje de pertenecer al Consejo o presente su renuncia.

Artículo 28. – Funciones de la Junta de Huertos.

Son funciones de la Junta de Huertos:

1. Convocar el Consejo.

2. Velar por el cumplimiento de todos los acuerdos que se tomen en el Consejo, en particular por que se cumpla la programación de cada ejercicio.

3. Organizar el trabajo de las comisiones y todas las actividades propuestas por el Consejo.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 29. – Organización de actividades complementarias.

1. Cada año se organizarán actividades tales como talleres relacionados con horticultura, floricultura, artesanías, así como conferencias, charlas o visitas.



2. Estas actividades tendrán lugar principalmente en los periodos de parada vegetativa o de menor trabajo agrícola, y se programarán de acuerdo con las estaciones y con los gustos personales de la mayoría, poniendo especial interés en todo lo que tenga que ver con la cultura y las tradiciones de la zona.

Artículo 30. – Colaboración con colegios u otros colectivos.

El Ayuntamiento podrá establecer, según las normas de uso, la colaboración con colegios, asociaciones y otros colectivos.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 31. – Infracciones.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en esta ordenanza, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos de los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento de Desarrollo.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

1. Tendrán la consideración de leves:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta ordenanza por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

c) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.

d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

e) No asistir a un Consejo o reunión de obligada asistencia, sin justificación, en un mismo año.

2. Tendrán la consideración de grave:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta ordenanza por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de leve o muy grave.

b) Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.

c) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de los huertos.

d) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.



e) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 euros inclusive.

f) Originar por imprudencia o negligencia daños graves a sí mismo o a otras personas.

g) No asistir a dos Consejos o reuniones de obligada asistencia, sin justificación, en un mismo año.

h) La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.

3. Tendrá la consideración de muy grave:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta ordenanza por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de leve o grave.

b) Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

d) La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos, así como al personal que trabaja en los mismos.

e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.

f) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe superior a 300 euros.

g) No asistir a tres Consejos o reuniones de obligada asistencia, sin justificación, en un mismo año.

h) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

Artículo 32. – Sanciones.

El Órgano responsable de instruir las sanciones recogidas en esta ordenanza, será la Concejalía de Medio Ambiente, que lo remitirá a la Junta de Gobierno Local para su resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente.

Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 15 días naturales.

Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 200 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 200,10 y 1.000,00 euros, pudiendo además imponerse la privación de usar los huertos, mediante la anulación de la autorización para su uso (de manera temporal o definitiva).

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:



- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

DISPOSICIÓN FINAL

La ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

DILIGENCIAS

Para hacer constar que la presente ordenanza fue aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de 29 de enero de 2015.

Aranda de Duero, 7 de mayo de 2015.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICULARES

D./Dña....., con D.N.I / N.I.E., vecino/a de Aranda de Duero, con domicilio en C/....., con teléfono....., y correo electrónico.....

COMPARECE Y DICE:

Que, considerando que reúne los requisitos necesario para participar en el sorteo aprobado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero para la adjudicación de los huertos ecológicos urbanos, viene a solicitar la participación en el citado sorteo, por lo que

MANIFIESTA:

- 1. Que conoce la Ordenanza Reguladora de Huertos y que, de resultar adjudicatario, se compromete a respetarla en su totalidad.
- 2. Que el cultivo del huerto lo llevará directa y personalmente, si bien podrá estar ayudado por las siguientes personas de su unidad familiar.

Apellidos, Nombre	Vínculo	Edad	D.N.I.

(si necesita más espacio utilice la parte de atrás e indíquelo con una flecha)

- 3. Que a fin de acreditar los requisitos necesario para entrar a formar parte del sorteo para el reparto de las parcelas de huertos, se acompaña la siguiente documentación:

3.1. Identificación del solicitante y familiares autorizados:

- a) En el caso de personas de nacionalidad española o de otras nacionalidades de la Unión Europea: Documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante, así como de los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto.
- b) En el caso de personas de otras nacionalidades: Tarjeta de identidad de extranjero (NIE) o pasaporte y permiso de residencia en vigor del solicitante con, en su caso, el resguardo de presentación de la solicitud de renovación. Esta documentación deberá ser presentada por el solicitante y por los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto.

Por todo ello, **SOLICITA** tomar parte en el sorteo de adjudicación de los huertos ecológicos urbanos.

En Aranda de Duero a de..... de 201...

Fdo.

* * *



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA INSTITUCIONES, ENTIDADES O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

D./Dña....., mayor de edad, con D.N.I./ N.I.E....., en representación de, con C.I.F....., con domicilio social en Aranda de Duero, C/....., con teléfono....., y correo electrónico.....

COMPARECE Y DICE:

Que, considerando que reúne los requisitos necesarios para acceder a la utilización de los huertos ecológicos urbanos, viene a solicitar la adjudicación de uno de ellos y, a tal fin,

MANIFIESTA:

- 1. Que conoce la Ordenanza Reguladora de Huertos y que, de resultar adjudicatario, se compromete a respetarla en su totalidad.
- 2. Que en representación de su grupo, las personas que colaborarán en el proyecto son:

Apellidos, Nombre	Vínculo Asociación	Edad	D.N.I.

(si necesita más espacio utilice la parte de atrás e indíquelo con una flecha)

- 3. Que a fin de acreditar los requisitos necesario para el reparto de las parcelas de huertos, se acompaña la siguiente documentación:
 - 3.1. Documentación acreditativa de la entidad solicitante.
 - Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente o certificado emitido por el citado Registro, donde figuren su personalidad jurídica, domicilio social, ámbito o fines de actuación, poderes de representación legal y condición de entidad sin ánimo de lucro.
 - CIF de la entidad solicitante.
 - DNI del representante legal de la entidad solicitante.
 - 3.2. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a efectos de poder contratar con la Administración. Dicho certificado será emitido por la Agencia Tributaria.
 - 3.3. Certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
 - 3.4. Memoria detallada del proyecto que pretende ejecutar en el huerto. Dicha memoria deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos del proyecto: Objetivos, programa de actuaciones, número de personas destinatarias y organización de los trabajos.
 - 3.5. Memoria de las actividades de la asociación en el último año.

Por todo ello, **SOLICITA** sea valorada su solicitud a la hora del reparto de los huertos ecológicos urbanos.

En Aranda de Duero a de..... de 201...

Fdo.

* * *



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD PARA CENTROS EDUCATIVOS

D./Dña....., mayor de edad, con D.N.I/
N.I.E....., en representación de Centro
Educativo:.....
con C.I.F....., con domicilio en Aranda de Duero,
C/....., con teléfono....., y correo
electrónico.....

COMPARECE Y DICE:

Que, solicitamos acceder a la utilización de un espacio en los huertos ecológicos urbanos para poder llevar a cabo una labor educativa con los escolares del Centro citado anteriormente y, a tal fin,

MANIFIESTA:

1. Que conoce la Ordenanza Reguladora de Huertos y que, de participar en ellos, se compromete a respetarla en su totalidad.
2. Que las aulas que participarán en el programa son las siguientes:

Aula	Nº alumnos	Edad de los alumnos	Persona responsable

(si necesita más espacio utilice la parte de atrás e indíquelo con una flecha o adjuntar otro documento a esta solicitud)

3. Que a fin de acreditar los requisitos necesario para entrar a formar parte del sorteo para el reparto de las parcelas de huertos, se acompaña la siguiente documentación:
 - Certificado del acuerdo de petición de huerto escolar, adoptado por el Claustro o Consejo Escolar, así como nombramiento de un o varios coordinadores para las actividades hortelanas.
 - En caso de que la actividad desee ser coordinada por el AMPA, certificado del acuerdo así como nombramiento de un coordinador para las actividades hortelanas

Por todo ello, **SOLICITA** sea valorada su solicitud a la hora del reparto de los huertos ecológicos urbanos.

En Aranda de Duero a de..... de 201...

Fdo.